

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 137**

*07 de Diciembre de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3477-HF/2017.-**

**EXPTE N° 766-327/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016-, conforme se indica seguidamente:...

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7629-G/2018.-**

**EXPTE N° 400-3854-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Decreto-Acuerdo N° 7619-G-18 en su Anexo I, dejando sin efecto la supresión del cargo dispuesta en el apartado:

**8) U. DE O. G: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

- Coordinador Contable

SUBTOTAL 1

**ARTÍCULO 2°.-** Suprímase el cargo:

**8) U. DE O. A-2-J: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO**

- Director Provincial de Sistema de Medios

SUBTOTAL 1

**ARTÍCULO 3°.-** Las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo rigen a partir del día 14 de septiembre de 2.018.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 7646-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-207-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por la SRA. ROSA ELVIRA PANTOJA, D.N.I. N° 11.256.100, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Ibáñez, en contra del Decreto N° 6184-E-18, de fecha 22 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7746-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-244/18.-**

**Agdos. N° 700-255/17,**

**N° 710-595/16 y N° 710-502/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. MONICA EDITH SOSA, D.N.I. N° 17.183.133, por sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 355-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de agosto de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7766-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-181/18 y**

**Agdo. N° 700-347/17; Y N° 716-749/17 Y 716-235/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora BARBOZA FLORA JAVIERA, DM. N° 11.382.310, en contra de la Resolución N° 1907-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 23 de Marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7769-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-236/18.-**

**Agdos. N° 700-363/17,**

**N° 716-748/17 y 716-255/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORMA BEATRIZ TORREJON, D.N.I. N° 16.991.490, en contra de la Resolución N° 2080-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 10 de abril de 2.018; por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7772-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-251/18.-**

**Agdos. N° 700-465/17;**

**N° 715-1446/17 y N° 715-531/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. LUIS ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 28.073.307, en contra de la Resolución N° 2130-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de abril de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7814-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-239/18.-**

**Agdos. N° 700-555/17,**

**N° 714-2701/17 y N° 714-1612/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. GLORIA LUISA ATENCIO, D.N.I. N° 13.284.141 en contra de la Resolución N° 2135-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de abril de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7818-E/2018.-**

**EXPTE N° 1084-52-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Jardín Independiente N° 10, segunda categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 107 "San Martín de Porres", de la Localidad de Libertador General San Martín - Departamento de Ledesma - Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 10 creado por el Artículo 10 el CUE N° 3800980-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 10 para su funcionamiento, los siguientes cargos docentes que integran la planta funcional:

- Un (1) Director de 2° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Profesor de Educación Física - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Maestro Especial - Nivel Inicial - Jornada Simple

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 10 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7877-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-183/18.-**

**Agdos. N° 700-463/17,**

**N° 715-1449/17 y N° 715-626/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. LUIS ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 28.073.307, en contra de la Resolución N° 1909-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7878-S/2018.-**

**EXPTE N° 300-238/18.-**

**Agdo. B° 700-482/17;**

**N° 716-1077/17 y N° 716-633/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ESTHER HAYDEE CAUCOTA, D.N.I. N° 11.207.236, en contra de la Resolución N° 2132-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de abril de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7940-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-385-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION "JUJUY CAMINEMOS JUNTOS", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintinueve (21) Artículos, y como Escritura Pública N° 235/18 del Registro Notarial N° 6 de Jujuy, corre agregado de fs. 69 a 75vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8043-G/2018.-**

**EXPTE N° 200-269/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Acta Acuerdo suscripto entre la Provincia de Jujuy y las empresas distribuidoras de energía eléctrica EJE SA y EISED SA, celebrado en fecha 17 de mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a Protocolizar el Acta Acuerdo que se aprueba por el artículo precedente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8157-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-536-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES DE PLANTAS ORNAMENTALES", con asiento en el Departamento El Carmen de esta Provincia y, concordantemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y seis (46) Artículos y, como Escritura Pública N° 545/18 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 79 a 88 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 121-MA/2018.-**

**EXPTE. N° 1101-242/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada MARÍA FERNANDA YAPUR, D.N.I. 25.954.195 y el Señor MARTÍN ANTONIO DI PRIETO, D.N.I. N° 26.232.239, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

C. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente





**RESOLUCIÓN N° 122-MA/2018.-**

**EXPTE. N° 1101-232/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y la Señora **MARÍA INÉS YEBER** D.N.I. 32.548.770, Categoría 24 con las el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 128-MA/2018.-**

**EXPTE. N° 1101-234/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y el Señor **GONZALO FACUNDO FLORES**, D.N.I. 31.810.896, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 130-MA/2018.-**

**EXPTE. N° 1101-387/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2018.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y el Señor **GONZALO FACUNDO FLORES**, D.N.I. 31.810.896, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

**EJERCICIO 2016 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 462-DEvP/2018.-**

**EXPTE. N° 660-481/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobada la contratación de servicios por el ejercicio comprendido entre 1° de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015, a los fines de su regularización de los agentes pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción: **ARRUETA**, Jorge Fernando DNI N° 25.064.323 categoría A-5 más adicional por mayor horario 33%; **DEIANA**, María Emilia DNI N° 29.293.205 categoría A-5 más adicional por mayor horario 33%; **MACINA** Andrea Soledad DNI N° 33.560.348 categoría A-5; **PALERMO**, Juan Ignacio DNI N° 25.377.376 categoría A-5 más adicional por mayor horario 33%; **RUEDA**, Juan Carlos DNI N° 22.820.448 categoría A-5 más adicional por mayor horario 33%; **SANCHEZ**, Adriana Daniela DNI N° 27.493.478 categoría A-5 más adicional por mayor horario 33%; **ALMIRON SORROZA**, Paola Lorena DNI N° 30.766.147 categoría A-3 más adicional por mayor horario 33%; **NAZARO**, María Paula DNI N° 33.971.459 categoría A-3 más adicional por mayor horario 33%; **SAVIO ABRAHAM**, Analía DNI N° 30.726.755 categoría A-3; **VILLA**, Manuel Víctor DNI N° 22.461.772 categoría A-3; y con respecto a la agente **ROMANO**, Gisela Anahí DNI N° 28.375.870, categoría A-3 más adicional por mayor horario 33% en relación al período comprendido entre el 1° de enero a 28 de febrero de 2015, y categoría A-5 más adicional por mayor horario 33% al período comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2015, todos ellos pertenecientes al Escalafón Profesional (art. 4 inc. c, Ley N° 4.431), por la circunstancias expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P-1" MINISTERIO DE PRODUCCION  
 Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez  
 Ministro de Desarrollo  
 Económico y Producción Interino

**RESOLUCION N° 956-HF//2018.-**

**EXPTE N° 500-868/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2018.-**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Fijar los siguientes topes mensuales máximos conforme lo previsto en el 3° de la Ley N° 6.081 y artículo 1° del Decreto 7653-HF-18:

1. Monto tope de certificadas mensuales por beneficiario: Hasta \$4.000.000 (pesos cuatro millones).
2. Cantidad de certificados parciales mensuales a emitir por beneficiario:
  - 2.1. Hasta un total 6 (seis) certificados parciales si el monto del beneficio es inferior o igual a \$3.000.000







2.2. Hasta un total de 10 (diez) certificados parciales si el monto del beneficio es superior a \$3.000.000

Los topes establecidos serán de aplicación a partir de la fecha de la presente y hasta tanto se dicte otra norma que lo modifique. -

**ARTICULO 2°.-** Por despacho remitir copia certificada de la presente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**RESOLUCION N° 10297-E/2018.-**

**EXPTE. N° 1070-124/98**

**C/Agdos. N° 0421-9347-96 y N° 1050-2541/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por Reconocidos los Servicios prestados por la Señora Claudia Silvina Ruiz, D.N.I. N° 21.698.414, en el Instituto de Educación Superior- I.F.D. N° 6-Delegación Perico a los efectos de regularizar administrativamente la situación de revista de la agente, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161

a) Como Personal de Servicios Generales, Categoría 1 en carácter de Reemplazante desde el 29 de abril de 1996 hasta el 1° de agosto de 1998.-

b) Como Personal de Servicios Generales, Categoría 1 desde el 2 de agosto de 1998 hasta el 31 de agosto de 2005 (en cargo vacante).-

c) Como Personal Administrativo, Categoría 1 desde el 1° de septiembre de 2005 hasta el 31 de julio de 2012 (en cargo vacante).-

d) Como Personal Administrativo Categoría 9, por aplicación del Decreto N° 1135-E-12, desde el 1° de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2017 (en cargo vacante).-

**ARTICULO 2°.-** Convalídese la Resolución N° 640-A.R.H. 2005 mediante la cual se dispone el Cambio de Agrupamiento de Personal de Servicios Generales a Personal Administrativo, de la Señora Claudia Silvina Ruiz, D.N.I. N° 21.696.414, desde el 1° de septiembre de 2005.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las presentes actuaciones al Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación para la tramitación del pase a Planta Permanente de la Sra. Claudia Silvina Ruiz, D.N.I. N° 21.698.414, siguiendo las disposiciones previstas en la Ley N° 5749, Ley N° 5835 y Decreto Reglamentario N° 2000-G-2013.

**ARTICULO 4°.-** Dejase establecido que el cargo en el que se designa a la Señora Claudia Silvina Ruiz, está comprendido en:

JURISDICCION:	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.:	F	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD:	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION:	4	EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA
Escalafón:	HD	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY 3161/74
Categoría:	Total de Cargos	CUPOFN°
9	1	164141

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10458-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-324/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resoluciones N° 7093-E-17, al "Jardín Luna de Cristal" es la base del cálculo de la subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle: seis (6) cargos de Maestro de Jardín de Infantes Jornada Simple y un (1) cargo de Maestro Especial Jornada Simple La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica.-

**ARTICULO 2°.-** Otórgase al "Jardín Luna de Cristal" de propiedad de la Asociación Civil San Cayetano una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo de 2018, y siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando el Jardín no rinda cuentas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

**ARTICULO 4°.-** Dejese establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTICULO 5°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTICULO 6°.-** Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al JARDIN "LUNA DE CRISTAL".-

**ARTICULO 7°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 216-SGG/2018.-**

**EXPTE. N° 246-10/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Personal representada por su entonces Director CPN. ANDRES DANIEL ELEIT y la señorita NUBIA ARACELI VERON, CUIL N° 27-34636560-4, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015;

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015 Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O: 21-I Dirección Provincial de Personal, Finalidad Función: 1- 7 Partida 11- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 278-SGG/2018.-**

**EXPTE N° 200-195/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI y los agentes ALVARO FERNANDO LIACONO DIEZ, CUIL N° 27-29653022-6, Categoría B-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2015, y JOSE MANUEL COPA, CUIL N° 20-38470310-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 12 de febrero al 31 de diciembre de 2015.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones que demandaron el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 049-SSTyV/2018.-**

**EXPTE. N° 0618-1110/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs 4 a 8) del lote 27 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite": el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 6377, a la Sra. MADRIGAL MARIEL DEL HUERTO DNI N° 38.654.855 y el Sr. ORTIZ DAVID EMANUEL D.N.I. N° 35.823.707, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene



el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 27 manzana 03 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MARTINEZ LAURA ROMINA D.N.I. N° 45.764.528 y el Sr. ALFARO BLAS ARNALDO MANUEL D.N.I. N° 36.892.758 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6377, a la Sra. MADRIGAL MARIEL DEL HUERTO DNI N° 38.654.855 y el Sr. ORTIZ DAVID EMANUEL D.N.I. N° 35.823.707, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 03, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MARTINEZ LAURA ROMINA D.N.I. N° 45.764.528 y el Sr. ALFARO BLAS ARNALDO MANUEL D.N.I. N° 36.892.758, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a la Sra. PERALTA BRENDA IVONE D.N.I. N° 35.036.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 6854 a la Sra PERALTA, BRENDA IVONE D.N.I N° 35.036.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2,8, 20, 21 y 22) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MIRANDA LAURA CECILIA DNI N° 37.918.457 y el Sr. BAZAN AQUILES DAVID D.N.I. N° 36.856.217, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a la Sra. PERALTA BRENDA IVONE D.N.I. N° 35.036.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MIRANDA LAURA CECILIA DNI N° 37.918.457 y el Sr. BAZAN AQUILES DAVID D.N.I. N° 36.856.217, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a la Sra. PERALTA BRENDA IVONE D.N.I. N° 35.036.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2,8, 20, 21 y 22) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MIRANDA LAURA CECILIA DNI N° 37.918.457 y el Sr. BALAN AQUILES DAVID D.N.I. N° 36.856.217, junto a su grupo familiar, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTYV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 6854 a la Sra PERALTA, BRENDA IVONE D.N.I N° 35.036.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2,8, 20, 21 y 22) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MIRANDA LAURA CECILIA DNI N° 37.918.457 y el Sr. BAZAN AQUILES DAVID D.N.I. N° 36.856.217, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a la Sra. PERALTA BRENDA IVONE D.N.I. N° 35.036.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MIRANDA LAURA CECILIA DNI N° 37.918.457 y el Sr. BAZAN AQUILES DAVID D.N.I. N° 36.856.217, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a la Sra. PERALTA BRENDA IVONE D.N.I. N° 35.036.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2,8, 20, 21 y 22) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MIRANDA LAURA CECILIA DNI N° 37.918.457 y el Sr. BALAN AQUILES DAVID D.N.I. N° 36.856.217, junto a su grupo familiar, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6854 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 050-SSTyV/2018.-**

**EXPTe. N° 0618-22/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,8, 20, 21 y 22) del lote 20 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 051-SSTvV/2018.-****EXPT.E. N° 0618-874/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 6 y 7 del lote 12 manzana 21 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. SANTOS NICANOR RAUL DNI 24.437.248 y la Sra. LIMÓN INES CLAUDIA DNI N° 25.090.441, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 21 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen-Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el

cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 12 manzana 21 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 6 y 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. ARCE ADRIAN MARCELO D.N.I. N° 34.198.082, y Sra. GARNICA VERONICA YAMILA DNI. 37.919.633, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, al Sr. SANTOS NICANOR RAUL DNI 24.437.248 y la Sra. LIMÓN INES CLAUDIA DNI N° 25.090.441, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 21 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. ARCE ADRIAN MARCELO D.N.I. N° 34.198.082, Y Sra. GARNICA VERONICA YAMILA DNI. 37.919.633 junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. SANTOS NICANOR RAUL DNI 24.437.248 y la Sra. LIMÓN INES CLAUDIA DNI N° 25.090.441, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 12 manzana 21 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta S/N a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. ARCE ADRIAN MARCELO D.N.I. N° 34.198.082, y Sra. GARNICA VERONICA YAMILA DNI. 37.919.633 junto a su grupo familiar, del lote 12 manzana 21 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen, Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS****GOBIERNO DE JUJUY.-****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-****Tipo de Contratación:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2018**Objeto:** Adquisición de Materiales varios para reparación de redes.-**Expediente:** N° 622-162/2018.-**Fecha y Hora de Apertura:** 14/12/2018- Hs. 11:30.-**Valor del Pliego:** \$ 4.000 + iva.-

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941-CP.4600-San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).-

**30 NOV. 03/05/07/10 DIC. LIQ. N° 16171 \$875,00.-****GOBIERNO DE JUJUY.-****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-****Tipo de Contratación:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2018**Objeto:** Contratación del Servicio de Vigilancia periodo 2019-2020.-**Expediente:** N° 622-117/2018.-**Fecha y Hora de Apertura:** 14/12/2018- Hs. 09:30.-**Valor del Pliego:** 10.000 + iva

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S.S. de Jujuy.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).-

**30 NOV. 03/05/07/10 DIC. LIQ. N° 16172 \$875,00.-****MINISTERIO DE SALUD****LICITACION PUBLICA N° 03/2018**

Expediente 773-1682/2018

**Objeto del Llamado:** ADQUISICION DE 20 CAMIONETAS.-**Destino:** MINISTERIO DE SALUD- AREAS PROGRAMATICAS.-**Presupuesto Oficial:** PESOS VIENTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00).-**Apertura:** VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018 A HS. 9:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**Lugar de Apertura:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 06 de diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

**Valor del Pliego:** PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).-**05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16241 \$ 875,00.-****MINISTERIO DE SALUD****LICITACION PUBLICA N° 04/2018**





Expediente 700-926/18.-

**Objeto del Llamado:** ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE RESTRUCTURACION DE QUIROFANO DEL HOSPITAL WENSESLAO GALLARDO.-

**Destino:** MINISTERIO DE SALUD- HOSPITAL WENSESLAO GALLARDO.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CON 00/100 (\$9.803.000,00).-

**Apertura:** VIERNES 21 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 11:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**Lugar de Apertura:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 7 diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

**Valor del Pliego:** Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16243 \$ 875,00.-

#### MINISTERIO DE SALUD

##### LICITACION PUBLICA N° 05/2018.-

Expediente 773-1721/18 AGREG. 773-1623/2018

**Objeto del Llamado:** ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA EL QUIROFANO DEL HOPITAL ARTURO ZABALA-ADQUISICION DE TORRES DE LAPAROSCOPIA CON INSTRUMENTAL MAS UN ARCO EN C PARA LOS QUIROFANOS DE PALPALA Y PERICO.-

**Destino:** MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL ARTURO ZABALA.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS VEINTE MILLONES DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.200.000,00).-

**Apertura:** VIERNES 21 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 15:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**Lugar de Apertura:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 7 de diciembre de 2018 hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

**Valor del Pliego:** PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).-

05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16242 \$ 875,00.-

#### GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE SALUD.-

##### LICITACION PUBLICA N° 06/2018.-

###### EXPEDIENTE 773-1724/18.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICION DE DOS MAMOGRAFOS CON SISTEMA DE DIGITALIZACION.-

**DESTINO:** MINISTERIO DE SALUD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.600.000,00).-

**APERTURA:** VIERNES 28 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 9:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**LUGAR DE APERTURA:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500 INT. 5502/5509.-

**EN JUJUY:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

**EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

**Valor Del Pliego:** CINCUENTA MIL (\$50.000,00).-

07/10/12/14/17 DIC. LIQ. N° 16245 \$875,00.-

#### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 17 de Diciembre de 2018 a horas 20.00 en sus instalaciones, sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- **ORDEN DEL DÍA:** 1°.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea.- 2°.- Nombramiento de tres asociados para integrar la comisión de poderes.- 3°.- Nombramiento de dos asociados para integrar la comisión escrutadora.- 4°.- Lectura de Memoria Anual 2.017 - 2018.- 5°.- Lectura de Balance Período: 2.017 - 2018.- 6°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva.- 7°.- Consideración, por su orden, de los asuntos de incumbencia de la asamblea, incluidos por la comisión directiva y las mociones presentadas en forma estatutaria, con antelación no menor de cinco días corridos a la fecha fijada para la asamblea.- Fdo. Ing. Luis Alberto Alonso - Presidente.-

07 DIC. LIQ. N° 16272 \$300,00.-

#### REMATES

##### Pablo A. Lello Sánchez

##### Martillero Público Judicial

Rematara un Inmueble ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara de 6 Hectáreas 9.588MTS2 y con base de Pesos Veintidós Mil Setecientos Ocho (\$22.708,00).- Dra. Amalia Inés Montes- Jueza del Tribunal de Trabajo Sala II Vocalía N° 4 Secretaria a/c de la Dra. Silvina Mariela Batto, en **Expte N° B-25625/14**, caratulado: Despido: Cáceres Noemí Azucena c/ Vago Héctor y Mauricio Gastón Vago, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68CMJ Sr. Pablo A. Lello Sánchez, Rematara el día 7 de diciembre del 2018 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Arazol del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej. post. con 5% a/c del comp. con base de pesos veintidós mil setecientos ocho (\$22.708,00) un Inmueble ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara Provincia de Jujuy, perteneciente al demandado Mauricio Gastón Vago DNI N° 25.064.436, el que según plano Res. N° 280/65 mide: al costado oeste: ciento cincuenta y cuatro metros, al costado norte: cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el costado sur cuatrocientos cincuenta y dos metros diez centímetros, encerrando una superficie de seis hectáreas nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados. Informe de gravámenes a Fs. 293 de autos presenta el siguiente: Rubro 8 Asiento 1: Por Oficio de Fecha 04/05/18, Tribunal de Trabajo Sala II-Jujuy- Expte. N° C-023120/14 Caratulado. Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo en el Expte Ppal. N° C-025625/14, CACERES, NOEMI AZUCENA c/ VAGO MAURICIO GASTÓN Y VAGO HÉCTOR JAVIER” MTO.: \$500.000,00.- PRES. N° 8119 el 05/06/18 REGISTRADA: 12/07/18.- Nota: SE ORDENO S/ TLAR 7/5.- Conforme Informe de Deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 339 por la suma de Pesos \$1.719,90, por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por la suma de Pesos \$6.103,13 por concepto de canon de riego. Conforme Acta de Constatación en autos el inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas.- La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas.- El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña. Saldo a la orden del Tribunal de Trabajo.- Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 26 días del mes de noviembre del año 2018.- Fdo. Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16162 \$320,00.-

Antonio Valeriano Bordon  
Martillero Público Judicial.-





**Matr. Prof. N° 72.-**

Rematara-Judicial Base: \$218.807,86- Una Camioneta Marca: Toyota, Modelo Hilux 4x2, D/C DX 2.4 TDI 6 M/, TIPO PICK UP AÑO 2016.- Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 13, Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-093336/17**, caratulado: "Ejecutivo: HIERRONORT SALTA S.R.L. c/FERRARIO ZAMAR ALEJANDRA DANIELA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Antonio Valeriano Bordon, M.P. N° 72, el día 7 de Diciembre de 2018, a Hs. 18:00 en calle Cnel., Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martillero de Jujuy, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Rematara, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero 10% a cargo del comprador y con base Pesos Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Siete con Ochenta y Seis centavos (\$218.807,86) del rodado individualizado como: Marca Toyota, Tipo PICK UP AÑO 2016, MODELO HILUX 4x2, D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Motor Marca Toyota N° 2GD-4207181, CHASIS MARCA TOYOTA, N° 8AJCB8DD3H3993246, DOMINIO AA 757 JT, de propiedad de la demandada señora FERRARIO ZAMAR, ALEJANDRA DANIELA DNI N° 22.511.682. Registra gravámenes: 1).- Prenda: A favor de AUTOLUX S.A. por \$506.244.00. 2) Embargo: En Expte. N° D-020413/17 Ejecutivo: "PRONET c/ALEJANDRA DANIELA FERRARIO ZAMAR radicado en Secretaria 15 Civil y Comercial por \$201.159,44. 3) Embargo en esta causa por \$44.358,70. 4) Embargo preventivo en Expte. C-100715/17 caratulado: HIERRONORT S.R.L. c/ FERRARIO ZAMAR ALEJANDRA DANIELA radicado en Secretaria N° 3 Civil y comercial sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde una hora antes de dar inicio la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días. Por consultas al Martillero, Cel. 0388-156829293 ó en Secretaria del Juzgado. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16085 \$320.00.-****Martillera Nelda Tejerina Aparicio****M.P. N° 30**

Judicial Sin Base: 1-Un-Camión Fiat Iveco con Cámara Frigorífica.- Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalía 8; en **Expte. N° B-265545/11**, caratulado Indemnización por despido Indirecto: Joaquín Darío Álvarez c/ Horacio José Erceg y Horacio Javier Erceg...Comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Nelda Tejerina Aparicio, M.P. N° 30, rematará el día 30 de noviembre de 2018 a hs. 18:00 en calle El Suncho N° 96, B° Los Perales, en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: 1 (un) camión Marca: 063- Iveco, Tipo: 17-CHASIS CON /CABINA, Dominio FSP 094, Modelo: 122-DAILY 49.12, Motor Marca: SOFIM, N° Motor: 3621-4142779, Marca Chasis: IVECO, N° Chasis: 93ZC4980168320640, Modelo Año: 2006. Registrando la siguiente medida judicial: Asiento 1- EMBARGO, Expte. N° 268839/12, Caratulado: "Medida Cautelar de Embargo Preventivo en Expte. N° B-265545/11, ÁLVAREZ, JOAQUÍN DARÍO c/ERCEG, HORACIO JAVIER". Deuda de impuesto automotor desde la cuota 1° a la 7° del año 2018, no existiendo deudas por infracciones, adquiriendo el comprador, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra, para mayor informe al cel. 388155046706, podrán visar el mismo desde 1 una hora antes de iniciado el acto de remate. Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2018.- Dr. Federico Mercado-Secretario.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16133 \$465.00.-****ALBERTO JUAN RADATTI****Martillero Público Nacional****Mat. 1155 - L° 69**

Boletín Oficial de Jujuy

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/12/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 14, 17 y 18 de Diciembre de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base **Eugenio Cruz** - Fiat Palio Fire 1.4 8V BE 5P/12 - KUO977-91.803.- **Aldo Ledesma** - Chevrolet Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N/16 - AA4551C - 79.168.- **José Garrido** - Chevrolet Prisma JOY 4P 1.4 N LS MT + /18 - AC343TP - 259.058.- De no existir ofertas se subastarán sin base.- Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad.- El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/11/2018.-

**07 DIC. LIQ. N° 16182 \$ 320.00.-****EDICTOS DE USUCAPION**

Se hace saber que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, Secretaria del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: **ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA HORTENSIA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, Expte. N° 2464/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2018.- Atento a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS DE CONSUELO DOMINGUEZ L.C. 9.044.904 a fin de que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, y córrasele traslado por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaria días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de Feriado. A sus efectos: publíquense edictos por cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de Jujuy. A tales efectos, previamente, cumpla con el juramento prescripto por el art.159 procesal." Fdo.: Dr. José Abel Lafuente (P/T)-Juez Subrogante.- **EXTRACTO DE LA DEMANDA:** A fs. 110 se apersona MARTA HORTENSIA ALDERETE DE TAGASHIRA, DNI N° 2.635.455, con el objeto de iniciar formal juicio de adquisición de dominio por prescripción, en contra de CONSUELO DOMINGUEZ, LC 9.044.904, con domicilio real en localidad de Ingenio Ledesma, Provincia de San Salvador de Jujuy, y/o cualquier otro propietario y/o sus sucesores, del inmueble ubicado en la calle San Miguel Lillo 1081 de San Miguel de Tucumán, cuya nomenclatura Catastral es: Cir. L- Secc. 17- Manz 12- Parc. 29- Matrícula 3634, Orden N° 210, Padrón N° 39.164, con una superficie de 322.8480 m2, Mat. Reg. S-30340 (Cap. Sur). El inmueble registra inscripción de antecedente de dominio en el registro general de la propiedad a nombre de Consuelo Domínguez, casada en primeras nupcias con Enrique Wellberg. La posesión de la propiedad la poseo desde principio de enero del año 1974, fecha en que con mi esposo, Roberto Tagashira, adquirimos la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban en la provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuesto y servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas que por la presente se adjunta. La posesión que detento ha sido y es pública, pacífica, continua e ininterrumpida, desde el año 1974 a la actualidad, con la absoluta convicción de ser único dueño del inmueble, siendo reconocido por todos los vecinos a lo largo de todos esos años, como único dueño. Por lo expuesto, considero que me encuentro comprendido en el tiempo exigido por ley para adquirir la propiedad por prescripción- "LIBRE DE DERECHOS LEY 6314". San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018.- SECRETARIA-

**03/05/07/10/12 DIC. S/C.-**

**Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 6 en el Expte. N° B-174368/07 Caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Chorolque Natividad Argentino (Sucesión), Chorolque Hector Claudio, Chorolque Mónica Estela y Ríos Julia Marta C/ Cruz Claudio"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón H-1-202-0, Matrícula H868, Parcela S/N, Circunscripción 2, Sección 2 Ubicado en Puerta de Chalala, Purmamarca - Depto. Tumbaya de la Provincia de Jujuy de titularidad registral del Sr. Claudio Cruz a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Purmamarca-Dpto. Tumbaya y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Secretaria: Dra. María Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16209 \$465.00.-**

**Dra. María Del Huerto Sapag - Juez -Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. N° 112026/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva Elías Alejandra Eugenia, Saiquita José Gerardo c/ Arraya de Alcazar Delina, Alcazar Mirtha Rosario"** ordena por este medio notificar los siguiente proveídos: San Salvador de Jujuy 04 de Mayo del año 2018. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Proveyendo al escrito de fs. 26/30: Téngase por presentado a la Dra. Andrea Soledad Mendoza, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. Alejandra Eugenia Elías y José Gerardo Saiquita, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 02/03 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- Citase a la Municipalidad De La Quiaca y al Estado Provincial en los términos del



Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Flia. Torres; Flia. Elías y los Sres. Martha Rosario Alcazar; María Cristina Yurquina y Luis Alberto Torres para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4510, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana B, Parcela 24, Matricula N-3272 del Departamento Yavi, de titularidad registral de los Sres. Delina Araya De Alcazar y Mirtha Rosario Alcazar a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX.... XI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 14 de Mayo del Año 2018. I.- Proveyendo al escrito de fs. 34: Conforme lo peticionado por la Dra. Soledad Andrea Mendoza, aclárese el punto VI de la providencia de fecha 04/05/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "VI.- Citase...Matricula N-3273...". II.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.-Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.-

05/07/10 DIC. LIQ. N° 15998 \$465,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-102035/17**, caratulado: "Ejecutivo: Autolux S.A. c/ Zapana Ester Del Milagro" se notifica por este medio a la demandada Sra. Zapana Ester Del Milagro, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.018.- 1.- Atento a lo manifestado por el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray fs. 27, líbrese en contra de la demandada Zapana Ester Del Milagro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ciento setenta y un mil c/00/100 ctvos. (\$171.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ochenta y cinco mil quinientos c/00/100 ctvos. (\$85.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se la hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16131-16152 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaría N° Uno, en los autos caratulados **C-054862/15**: Prepara Vía Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy 23 de octubre de 2018.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 112, téngase por presentada a la Dra. María Julia Garay Defensora Oficial Civil N° 5 del

Ministerio Publico Civil por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Atento lo solicitado por la Defensora María Julia Garay y a fines de evitar nulidades conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del C.P.C., previo a todo trámite, notifíquese al demandado Sr. CARDOZO FRANCISCO QUINTIN DNI. N° 16.128.582 el proveído de fecha 16/02/16 fs. 20 por Edictos (Art. 162 C.P.C.) y publíquese los mismos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- III.- A lo solicitado en la presentación de fs. 113 estése a lo ordenado precedentemente.- IV.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Proveído de fs. 20: "San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de la razón social TARJETAS CUYANAS S.A., CUIT N° 30-68419570-7, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, (fs. 02/05), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- Previo a todo trámite intímase al promotor de autos a acreditar el pago del impuesto de sellos en el término de cinco días y bajo apercibimiento de comunicarle a la Dirección de Rentas de la Provincia. IV.- Cumplido, agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado/a CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, D.N.I. 16.128.582, en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes a fs. 06/10 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la cédula de notificación para su posterior control y firma la que deberá presentarse por Secretaría VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 23 de Octubre del 2018.- Dra. Amelia Del Valle Farfán- Secretaria.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16191 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-094290/17** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES", hace saber a la SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 27.220.487, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 50: "San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que la demandada SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Providencia de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2017.- Por presentado el Dr. Aguiar Carlos Abel Damian por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro (\$5.274,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete (\$2.637,00) presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16196 \$465,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070061/16**, caratulado: Prepara Via-Ejecutivo: "TARJETA NARANJA S.A. c/ RUEDA DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA DANIEL GERARDO, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 22: Atento lo manifestado y constancias de autos, téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, en nombre y representación de la TARJETA NARANJA S.A. por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante en autos.- Lo informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado RUEDA DANIEL GERARDO y líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Diez Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 70/100 (\$10.246,70), en concepto de capital con más la de Pesos: Tres Mil Setenta y Cuatro con 01/100 (\$3.074,01), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese la providencia, mediante Edictos.- Notifíquese por Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16190 \$465,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-036561/14**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. C/ Reyes Jorge Delfín" hace saber por este medio al Sr. Jorge Delfín Reyes DNI N° 32.877.493, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2018.- Autos y Vistos:....Considerando:..Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A en contra de Reyes, Jorge Delfín, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$1.259,31) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por los argumentos vertidos en los considerando, en la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez- Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16188 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070159/16**, caratulado: Ejecutivo: "C.A.R.S.A. S.A. c/ Salva Fabián

Armando", se hace saber al demandado Sr. Salva Fabián Armando, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.- I- Proveyendo la presentación de fojas 73: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. Fabián Armando Salva, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de fs. 15: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 13/14: Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/5, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado Fabián Armando Salva, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: once mil seiscientos veintitrés con 09/100 (\$11.623,09.-), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 92/100 (\$3.486,92.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres.- Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16189 \$465,00.-**

Dra Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaría n° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Sajama, Marcelo Ariel que en el **Expte N° C-049845/15**, caratulado: "Carsa S.A C/ Sajama Marcelo Ariel s/ Ejecutivo" se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-049845/15, caratulado: "Ejecutivo:...., y Considerando:...., Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de Marcelo Ariel Sajama hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Veintiséis con Veinticinco Centavos (\$13.626,25), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/03/14) y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga- Secretario.-" "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos:...., y, Considerando:..Resuelve: I-Aclarar el sexto apartado del Considerando de la causa consignada de la sentencia de fecha 03/10/18, obrante a fs. 97 y vta. de autos el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que, siguiendo el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "José Miguel Avaro c/ Alfredo Giacchi" (L.A. N° 38, F° 125/129, N° 58) corresponde aplicar al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés de la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- Que en relación a los intereses punitivos, teniendo presente que los que surgen de las condiciones generales establecidas en el título ejecutivo, devienen excesivos, corresponde morigerar los mismos, conforme doctrina Banco de la Pcia. de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (L.A. N° 37, F° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94) y establecer el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/03/14) y hasta su efectivo pago.- II- Asimismo, aclarar el dispositivo I del Resuelve de la





sentencia de fecha 03/10/18, obrante a fs. 97 y vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de Marcelo Ariel Sajama hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos trece mil seiscientos veintiséis con veinticinco centavos (\$13.626,25), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/14) y hasta su efectivo pago.- III- Notifíquese, agréguese copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.-" Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Noviembre del 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16187 \$465,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte N° A-046885/93, caratulado "Sumario por Liquidación y Disolución de Sociedad: Rosendo Cabrera y Otros c/ Catalina Cabrera y Pastora Cabrera", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018. Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, cítese a estar a derecho a la Sra. Martha Marina Cabrera, L.C. N° 6.181.726, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la ley Orgánica del Poder Judicial). A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. R. Sebastian Cabana- Juez.- Ante mí Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16214 \$465,00.-**

El Dr. Agustín Ontiveros, Juez, en el Expte. N° C-024387/14, Caratulado "Lobo Yanina Soledad; Martínez Javier Horacio c/ Kusich Francisco Juan s/ Despido", procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 187, a lo solicitado, no ha lugar. Si perjuicio de lo dispuesto precedentemente y atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 168 vta. Y 170 vta., notifíquese el proveído de fs. 164 al demandado Francisco Juan Kusich, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.).- Proveído de fs. 164: "San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2017.- Atento a la renuncia de mandato formulada por el Dr. Álvaro F. Martínez Mohr, intímese al demandado Francisco Juan Kusich para que en el término de diez días se presente por sí con patrocinio letrado, o por medio de nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía (Art. 66 del C.P.C.).- Asimismo hágase saber al letrado presentante que deberá continuar su gestión durante igual lapso.- A lo demás manifestado, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2018.- Vocalía 8 de la Sala III del Tribunal de Trabajo. Dr. Agustín Ontiveros, Juez. Dr. Federico Mercado, Secretario.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16198 \$465,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-122333/18, caratulado: "Sumarísimo por adición de nombre: LAPORTA PERUCCA, CAROLINA; SADIR, DANIEL MOISES".-, se hace saber que los Sres. CAROLINA LAPORTA PERUCCA, DNI N° 24.790.867.- y DANIEL MOISES SADIR, DNI N° 24.612.789.-; promueve la presente acción a fin de adicionar a su hija VIRGINIA SADIR LAPORTA-DNI N° 48.016.746.-, el nombre ITATI, considerándose en lo sucesivo VIRGINIA ITATI SADIR LAPORTA-48.016.746.-, debiendo publicarse los edictos pertinentes.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

**07 NOV. 07 DIC. LIQ. N° 15942 \$310,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-122005/18, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: ALARCÓN, PEDRO MARTÍN".-, se hace saber que el Sr. PEDRO MARTÍN ALARCÓN- DNI N° 21.987.815.-; promueve la presente acción a fin de Cambiar su apellido a LLANES, considerándose en lo sucesivo PEDRO MARTÍN LLANES - DNI N° 21.987.815.-, debiendo publicarse los edictos pertinentes.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Fdo.

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria".- Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2018.-

**07 NOV. 07 DIC. LIQ. N° 15905 \$310,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte. N° D-025741/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON CANDELARIO SANCHEZ CARDOZO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON CANDELARIO SANCHEZ CARDOZO, DNI N° 92.135.975.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

**03/05/07 DIC. LIQ. N° 16183 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON CARLOS DALALE, DNI N° 7.225.395 Y DOÑA ADIBA FAHUAM DURGAM, DNI N° 1.640.234 (Expte. N° A-47770/11).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16239 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON NICOLAS ANTONIO VARAS, DNI N° 32.002.093 (Expte. N° D-021255/17).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 6 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16216 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-117156/18: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA CALISTO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de CALISTO TOLABA DNI. N° 14.203.762.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 4, Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16206 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-283938/12 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FARFAN SINFOROSA y FARFAN LORENZO" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARFAN SINFOROSA y FARFAN LORENZO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 16205 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25272/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FARQUIN, ISMAEL RICARDO, solicitado por CRUZ, ESTEFANIA; FARQUIN, ROSA G., FARQUIN OSVALDO R"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL RICARDO FARQUIN-DNI N° 8.201.805.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2.018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 15566 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-024266/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ESEQUIEL ALARCON" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: don ESEQUIEL ALARCON D.N.I. N° 93.280.008.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

**05/07/10 DIC. LIQ. N° 15743 \$155,00.-**

